



NOTA INFORMATIVA N° 873-2024-OL-HHV

A : C.P.C. HENRY EDGARDO RIOS FLORES
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : a) CORREO ELECTRÓNICO (29/08/2024)
b) CARTA N° 039-2024-OL-HHV
c) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
d) CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA
e) PRECIO DE OFERTA DE OPTIMUS SECURITY SAC

FECHA : Santa Anita, 03 de agosto del 2024.

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, manifestarle lo siguiente:

Qué, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 137-DG/HHV-2024, se resuelve declarar la nulidad del **CONTRATO N° 047-2023-HHV**, sobre el "**Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación Ñaña**", de 731 días calendarios respectivamente.

Que, de acuerdo a ello la Entidad no puede quedar desabastecida del servicio antes descrito, situación que ha determinado aplicarse el orden de prelación del CP N° 001-2023-PERU COMPRAS/CE, de acuerdo al ACTA N° 7: ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, quedando como elegible la empresa **OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.**

Que, con fecha El 27 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 039-2024-OL-HHV, se notificó a la empresa **OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.**, la nulidad del Contrato N° 047-2023-HHV, derivado del Concurso Público N° 01-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1, sobre el "**Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación Ñaña**", suscrito el 22/11/2023. Y, se le Solicitó **COMUNICAR** a la Entidad HHV su intención de ejecutar las prestaciones pendientes; ante ello, el 29 de agosto del 2024 OPTIMUS SECURITY S.A.C, ha señalado que "**estaría dispuesta a continuar con el servicio siempre y cuando el costo del servicio esté acorde a nuestra oferta económica presentada en su oportunidad**".

Que, la respuesta positiva a querer contratar con nuestra Entidad genera mayores gastos, por el monto de su oferta para **cubrir aproximadamente 436 días calendarios**, por lo que, de acuerdo al **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO** el cual indica en el artículo 41.4 que "**En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

Que, actualmente, **OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**, con fecha 18/05/2023 remitió la CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA N° 011-2023-HHVL, por los montos de S/ 1'628 317.00(2024) y S/ 1'800,879.50(2025), respectivamente, los cuales hoy para continuar el presente servicio, deben de actualizarse en función al nuevo precio de la oferta del postor elegible OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C., por el monto que **s/ 2,038.029.68 (dos millones treinta y ocho mil veintinueve con 68/100 SOLES)**, del saldo del plazo del presente servicio.

Por lo expuesto, es necesario la continuidad de la contratación de las prestaciones pendientes del Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación Ñaña, en conformidad con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, tenga bien **REMITIR** el presente a la **OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO** la actualización de disponibilidad presupuestal con **CARECTER de URGENTE** en el plazo de un día hábil de recepcionada la presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILO VALDIZAN"
OFICINA DE LOGISTICA

C.P.C. Yoel Zarate Infante
JEFE DE OFICINA LOGISTICA





OPTIMUS SECURITY SAC

www.optimusseguridad.com

ANEXO N° 05

PRECIO DE LA OFERTA

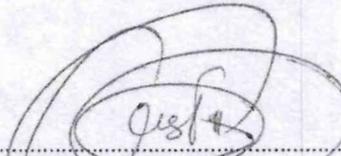
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-PERÚ COMPRAS/CE.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las Bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL (S/)
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACION DE ÑAÑA	3,416,972.26
TOTAL, x 24 MESES (S/) Tres millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y dos con 26/100 soles	3,416,972.26

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 06 de octubre del 2023.


Cristhian Antonio Ruiz Quispe
Representante Legal de la empresa
Optimus Security SAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA N° 011-2023-HHV

FECHA : 18 de agosto del 2023
UNIDAD EJECUTORA : 133 Hospital Hermilio Valdizán
CENTRO DE COSTO : Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
DOC. DE REFERENCIA : OFICIO N° 00261-2023-PERU COMPRAS - DCC
JUSTIFICACIÓN : Concurso Público para la Contratación del "Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Hermilio Valdizán"

Por medio de la presente de acuerdo a la normatividad vigente se otorga la Previsión Presupuestaria 2024 y 2025 de acuerdo al detalle del gasto siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	META PRESUPUESTAL DEL AÑO FISCAL EN CURSO	MONTO PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2024 (en soles)	MONTO PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2025 (en soles)
1-00 RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2.3.1.2 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	20.044.0097.9002.3999999.5001195	0059 SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	S/ 1'628, 317.00	S/ 1'800,879.50

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Of. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE
ADMINISTRACIÓN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO
Art. 41.4 "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

DIRECTIVA N°0005-2022-EF/50.01- aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01 Art. 13.1. "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad".

INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA

2 mensajes

Hospital Hermilio Valdizan <logisticahhv1@gmail.com>
Para: comercial@optimusseguridad.com, ventas@optimusseguridad.com

27 de agosto de 2024, 17:40

SEÑORES: OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.

POR INTERMEDIA DEL PRESENTE SE HACE LA INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN ÑAÑA. EN TAL SENTIDO, sírvase COMUNICAR su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por escrito en el plazo de CINCO (05) días a Carretera Central Km. 3.5 o al E-mail: comprashhv@gmail.com.

Se adjunta la CARTA N° 039-2024-OL-HHV y anexos.

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta
Atentamente,

Oficina de Logística

Hospital Hermilio Valdizan
Telf. 4942410 Anx. 248

Es muy importante confirmar la recepción del presente correo.

 **CARTA N° 039-2024-OL-HHV.pdf**
8380K

comercial@optimusseguridad.com <comercial@optimusseguridad.com>
Para: Hospital Hermilio Valdizan <logisticahhv1@gmail.com>

29 de agosto de 2024, 19:05

Estimados,

Mi representada estaría dispuesta a continuar con el servicio siempre y cuando el costo del servicio esté acorde a nuestra oferta económica presentada en su oportunidad.

Atentamente,

OPTIMUS SECURITY SAC

De: Hospital Hermilio Valdizan <logisticahhv1@gmail.com>

Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 17:41

Para: comercial@optimusseguridad.com; ventas@optimusseguridad.com

Asunto: INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA

SEÑORES: OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.

POR INTERMEDIA DEL PRESENTE SE HACE LA INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN ÑAÑA. EN TAL SENTIDO, sírvase COMUNICAR su intención de ejecutar las prestaciones pendientes por escrito en el plazo de CINCO (05) días a Carretera Central Km. 3.5 o al E-mail: comprashhv@gmail.com.

Se adjunta la CARTA N° 039-2024-OL-HHV y anexos.

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta

Atentamente,

Oficina de Logística

Hospital Hermilio Valdizan

Telf. 4942410 Anx. 248

Es muy importante confirmar la recepción del presente correo.



Santa Anita, 26 de agosto del 2024

CARTA N° 039-2024-OL-HHV

Señor (a):

Representante legal

CRISTHIAN ANTONIO RUIZ QUISPE

OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.

Jr. las Crucinelas Mz. "Z" Lt. 09. Apv. Urb. Azcarrunz (Cuadra 7. Av. las Flores).

E-mail: comercial@optimusseguiridad.com / ventas@optimusseguiridad.com

San Juan de Lurigancho, Lima, Lima.

ASUNTO : INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN ÑAÑA.

REFERENCIA : a) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137-DG/HHV-2024.
b) NOTA INFORMATIVA N° 35-UFT-OE-HHV-2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de referencia a), en que la **Resolución Directoral N° 137-DG/HHV-2024**, de fecha 08 de agosto del 2024, declarar la nulidad del Contrato N° 047-2023-HHV, derivado del Concurso Público N° 01-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1, sobre el "**Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación Ñaña**", suscrito el 22 de noviembre del 2023, entre el Hospital Hermilio Valdizán y la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C. Ante ello, es necesario la contratación de las prestaciones pendientes del servicio antes descrito; por lo que, se **INVITA** a su representa para la continuidad de la ejecución del servicio en el marco del monto descrito en la NOTA INFORMATIVA N° 35-UFT-OE-HHV-2024, con un saldo de **S/1,949.231.93 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 93/100 nuevos soles)** en conformidad con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la OPINIÓN N° 119-2019/DTN del OSCE.

En tal sentido, sírvase **COMUNICAR** –su intención de ejecutar las prestaciones pendientes– por escrito en el **plazo de CINCO (05) días** de recepción de la presente a Carretera Central Km. 3.5 o al **E-mail: comprashhv@gmail.com**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
OFICINA DE LOGÍSTICA

C.P.C. Yoel Zarate Infante
JEFE DE OFICINA LOGÍSTICA

C.c.: Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración





Nº 137 -DG/HHV-2024

Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N° 528-2024-OL-HHV e Informe Técnico N° 051-E.T.ADQ.-OL-HHV-2024, sobre Fiscalización Posterior a la documentación presentada por la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C. respecto del Concurso Público N° 01-2023-PERU COMPRAS/CE-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las Contrataciones del Estado, el sub numeral 1.7 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante "el TUO de la LPAG", consagra el **Principio de Presunción de Veracidad**, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el numeral 1.16 del numeral 1 del citado artículo IV, en el ámbito de la administración pública, reconoce expresamente la vigencia del principio de privilegio de controles posteriores, según el cual, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la **fiscalización posterior**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 del TUO de la LPAG, refiere que: "*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)*";

Que, cabe precisar que dicha presunción admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la Administración verificar la documentación presentada, cuando existan indicios suficientes de que la información consignada no se ajusta a la verdad;

Que, en concordancia a lo anterior, el numeral 4 del artículo 67 del mismo cuerpo legal, estipula como uno de los deberes generales de los administrados la comprobación de la autenticidad, previamente a su presentación ante la Entidad, de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad;

Que, el 17 de octubre de 2023, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-PERU COMPRAS/CE-1 a la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., respecto del "Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación de Ñaña", siendo consentida la misma, el 30 de octubre de 2023;





Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de noviembre de 2023, la representante legal de la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C. comunica a la Entidad que, en concordancia con el Artículo 2.3 de las Bases Integradas, requisito para perfeccionar el contrato y dentro del plazo debido, hace llegar el expediente conteniendo la documentación requerida;



Que, estando a lo último, mediante Oficio N° 086-OL.HHV.2023 del 14 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Logística comunica a la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., que de la revisión de los documentos presentados se han realizado observaciones, por lo que en cumplimiento del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado le otorga un plazo adicional de cuatro (4) días hábiles a partir del día siguiente de notificado el presente, para subsanar dichas observaciones. Posteriormente, mediante Carta S/N del 20 de noviembre de 2023, la referida empresa absuelve las observaciones, para lo cual, presenta el expediente de subsanación de la documentación a fin de perfeccionar el contrato;



Que, el 22 de noviembre del 2023 se procedió a la suscripción del Contrato N° 047-2023-HHV, derivado del Concurso Público N° 01-2023- PERU COMPRAS/CE-1, sobre el "Servicio de vigilancia privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación Ñaña" entre el Hospital Hermilio Valdizán y la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C.;

Que, ante ello, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, de conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, procedió a realizar la verificación de autenticidad, inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada por la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C.;



Que, mediante Oficio N° 0028-2024-OL-HHV del 18 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita al representante legal Corporación Médica VITALIS autenticar treinta y seis (36) certificado de salud física y mental otorgados por su representada, a personas que laboran en la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C. en razón al perfil requerido del personal clave y no clave en el Concurso Público N° 001-2023-PERU COMPRAS/CE. En respuesta a lo anterior, la referida empresa mediante Carta S/N de fecha 26 de marzo de 2024, señala que: "(...) ningún documento corresponde a la Clínica VITALIS S.A.C. y que, los treinta y seis (36) certificados de salud física y mental otorgadas a personas que laboran en la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C. son burdas falsificaciones, por lo tanto, indican que es imposible autenticar certificado alguno";

Que, mediante Oficio N° 0034-2024-OL-HHV del 18 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita al gerente general de la empresa Eva'z Security S.A.C. autenticar el certificado de trabajo otorgado por su representada a nombre de Nancy Rene Luna López, en razón al perfil requerido del personal en el Concurso Público N° 001-2023-PERU COMPRAS/CE. En respuesta a lo anterior, la mencionada empresa mediante Carta N° 108-2024/G.CONTRATACIONES.EVAZ de fecha 21 de marzo de 2023, señala: "(...) debemos mencionar que el certificado adjuntado por su oficina sufre de alteraciones con respecto a la fecha de experiencia que pudo haber obtenido el agente de seguridad. Si bien es cierto, la Srta. Luna López Nancy René ha laborado para nuestra representada, ésta no ocupa el cargo que menciona en el certificado de trabajo adjuntado al presente oficio de referencia. La experiencia cuya fecha supuestamente laboró para nuestra representada no está acorde a nuestro registro de trabajadores, siendo gravemente editado";

Que, mediante Carta N° 020-OL-HHV-2024 de fecha 03 de abril de 2024, notificado el mismo día vía correo rosse_seguridad@hotmail.com, el jefe (e) de la Oficina de Logística solicitó a la representante legal de la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., que emita su pronunciamiento en relación al resultado de la fiscalización posterior, otorgándole un **plazo de cinco (02) días hábiles** para que remita su descargo correspondiente, sobre la presunción de falsificación de documentos e inexactitud de información; sin embargo, la referida representante no responde a dicho requerimiento;





Resolución Directoral



Que, posteriormente, mediante Carta N° 029-OL-HHV-2024 de fecha 27 de junio de 2024, notificado el mismo día a su domicilio real cito en la Av. Húsares de Junín N° 424-A, 2do. Piso, Jesús María, Lima, el jefe de la Oficina de Logística reitera a la representante legal del postor ganador de la buena pro, la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., remitir su descargo por escrito, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles de recepcionada la presente; sin embargo, la referida representante tampoco respondió a dicho requerimiento;



Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la resolución del 07 de setiembre de 2019, recaída en el Expediente N° 1888-2017-TCE-S4, ha sostenido que, para acreditar la falsedad de un documento resulta necesario que el supuesto órgano o agente emisor del documento cuestionado efectúe una comunicación desestimando haberlo expedido, o que, siendo debidamente expedido, hayan adulterado su contenido. En el caso en concreto, los treinta y seis (36) certificados de salud física y mental presentados por el postor ganador en la documentación para el perfeccionamiento del contrato son falsos, conforme a lo señalado por el representante legal de Corporación Médica VITALIS. Del mismo modo, el certificado de trabajo a nombre de la Sra. Luna López Nancy René tiene alteraciones en su contenido en relación al periodo laborado y respecto al cargo ocupado de agente de vigilancia, conforme a lo señalado por el representante legal de la empresa Eva'z Security S.A.C.;



Que, conforme a reiterados pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado, como el consignado en la Resolución N° 1773-2017- TCE-S3 del 22 de agosto de 2017, se ha precisado: "(...), un documento falso es aquél que no fue expedido por su supuesto órgano emisor o no fue firmado por su supuesto suscriptor; o aquel documento que siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido. Por otro lado, la información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta. Para ambos supuestos -documento falso;



Que, en el marco de las contrataciones del Estado, el principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, se trasgrede cuando se determina fehacientemente la falsedad, adulteración o inexactitud de alguna declaración o documentación presentada por el postor ganador durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.

Que, conforme a los antecedentes puestos a conocimiento se ha podido comprobar que, la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C, ha presentado treinta y seis (36) certificados de salud física y mental falsos y un (01) certificado de trabajo con información inexacta, con lo cual, ha transgredido el principio de presunción de veracidad consagrado en el TUO de la LPAG, no habiendo desvirtuado la imputación señalada con Cartas N° 020-OL-HHV-2024 y N° 029-OL-HHV-2024, por lo que, se ha afectado el Concurso Público N° 001-2023-PERU COMPRAS/CE., al existir un vicio que incide directamente en su validez.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, los titulares de las Entidades del sector público se encuentran facultados



para declarar de oficio la nulidad de un contrato cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.



Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, con Informe N° 235-OAJ-HHV-2024, de fecha 05 de julio de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán, informa que se encuentra plenamente acreditado la trasgresión al principio de presunción de veracidad por parte de la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., por haber presentado treinta y seis (36) certificados de salud física y mental falsos y un (01) certificado de trabajo con información inexacta; por consiguiente, opina que corresponde declarar de oficio la nulidad del Contrato N° 047-2023-HHV, derivado del Concurso Público N° 01-2023- PERU COMPRAS/CE-1, sobre el "Servicio de vigilancia privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación Ñaña" suscrito entre el Hospital Hermilio Valdizán y la precitada empresa, al haber incurrido en causal de nulidad, por presentar documentación falsa, sancionado por el inciso b) del numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".



Que, con el visado director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del jefe de la Oficina de Logística y de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán;



Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR de oficio la nulidad del Contrato N° 047-2023-HHV, derivado del Concurso Público N° 01-2023- PERU COMPRAS/CE-1, sobre el "Servicio de vigilancia privada para el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación Ñaña" suscrito entre el Hospital Hermilio Valdizán y la empresa GRUPO SECURITY ROCER S.A.C., en virtud del inciso b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística proceda a notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 145.1 del artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como se registre la presente resolución dentro del plazo establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística remita los antecedentes de la presente resolución, al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador y remita copia de todo el expediente materia de la presente nulidad a la Procuraduría Pública del MINSA a fin de que adopte las acciones legales que correspondan.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución y los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine el deslinde de las responsabilidades administrativas contra los funcionarios





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 137-DG/HHV-2024



Resolución Directoral



o ejecutivos que resulten responsables, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286/R.N.E. 7381

HWPL/MAA/JCSN
Distribución:

- OL
- OE
- OAJ
- OSGM
- CEI
- INTERESADO





PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

ECONOMIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

NOTA INFORMATIVA N° 35- UFT- OE-HHV-2024

ASUNTO : PAGOS REALIZADOS A PROVEEDOR GRUPO SECURITY ROCER SAC

A : CPC Victoria Martínez Heredia
JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMIA

FECHA : Santa Anita, 16 de Agosto 2024

REFERENCIA : MEMORANDO N° 740-2024-OL-HHV

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ECONOMIA

16 AGO 2024

RECIBIDO

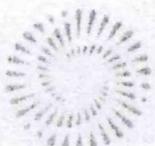
Hora 6:03 p.m.

Mediante el presente, saludo a usted cordialmente y a la vez, comunico respecto al documento de la referencia los pagos realizados a la Empresa de GRUPO SECURITY ROCCER SAC , por el contrato 047-2023-HHV, de acuerdo a la información que tenemos en el Sistema Integrado de Administración Financiera y documentos oficiales de la institución son los siguientes:

R/ SIAF	PERIODO	MONTO
3902 -2023	DEL 30/11/2023 AL 31/12/2023	134,629.18
363 - 2024	01/01/2024 al 31/01/2024	132,513.58
363 - 2024	01/02/2024 al 29/02/2024	123,964.31
363 - 2024	01/03/2024 al 31/03/2024	132,513.58
363 - 2024	01/04/2024 al 30/04/2024	128,238.94
363 - 2024	01/05/2024 al 31/05/2024	132,513.58
363 - 2024	01/06/2024 al 30/06/2024	128,238.94
TOTAL PAGADO		912,612.11

Es cuanto informo a Usted
Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
LIC. JUANA SOFIA MENDOZA JULIANI
JEFE DE LA U. FUNCIONAL DE TESORERIA
CLAD 34020



BICENTENARIO
PERÚ 2021



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS Y EL HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE DOS (2) CONTRATACIONES POR ENCARGO.



Conste por el presente documento, el **Convenio Interinstitucional para la realización de dos contrataciones por encargo del i) “Servicio de seguridad y vigilancia” y ii) “Servicio de limpieza y mantenimiento de locales”**, en adelante el “convenio”, que suscriben de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con RUC N° 20600927818 y domicilio real en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de **PERÚ COMPRAS**, señor **VÍCTOR FERNANDO MASUMURA TANAKA**, identificado con DNI N° 18089532, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2018-EF, a quien en adelante se le denominará “**PERÚ COMPRAS**”; y, de la otra parte, el **HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN**, con R.U.C. N° 20172155317, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 3.5 S/N, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General (e), señora **GLORIA LUZ CUEVA VERGARA**, identificado/a con DNI N° 06184894, designada mediante Resolución Ministerial N° 200-2018/MINSA, del 8 de marzo de 2018 y ratificada mediante Resolución Ministerial N° 1114-2022/MINSA, del 30 de diciembre de 2022, y facultada para suscribir convenios conforme se indica en el literal j) del artículo 10° y literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, a quien en adelante se le denominará “**EL HOSPITAL**”, en los términos y condiciones siguientes:

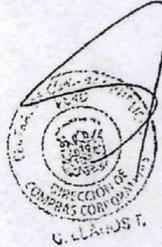


Para efectos del presente convenio cuando se mencione conjuntamente a **PERÚ COMPRAS** y **EL HOSPITAL**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 1.1 **EL HOSPITAL**, es una Entidad de atención especializada en salud mental, de tercer nivel de complejidad, categoría III-1 que brinda servicios especializados en salud mental y psiquiatría, al individuo, familia y comunidad, asimismo, promueve la docencia y la investigación especializada en salud mental y psiquiatría. Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas en Salud de la jurisdicción Lima Este.
- 
- 1.2 **PERÚ COMPRAS**, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente; compras corporativas facultativas, y las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE

Mediante el Oficio N° 509-DG-HHV/2023, recibido el 9 de mayo de 2023, **EL HOSPITAL**, expresa su interés de suscribir un convenio para la realización de dos (2) contrataciones por encargo a ser desarrolladas por **PERÚ COMPRAS**, en el marco de sus competencias, adjuntando la documentación necesaria para la gestión de éstas.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente convenio, **EL HOSPITAL** encarga a **PERÚ COMPRAS** la gestión y realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección de las siguientes contrataciones:

Descripción de los bienes, servicios y obras	Órgano o unidad orgánica que hará las veces de área usuaria.	Alcance del encargo
Servicio de seguridad y vigilancia	Servicios Generales y Mantenimiento de EL HOSPITAL.	Actuaciones preparatorias y procedimiento de selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.
Servicio de limpieza y mantenimiento de locales	Servicios Generales y Mantenimiento de EL HOSPITAL.	Actuaciones preparatorias y procedimiento de selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Resulta aplicable a las contrataciones por encargo materia del presente convenio, los procedimientos y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, es de aplicación al presente convenio, la Directiva N° 004-2021-PERÚ COMPRAS, denominada: "Directiva para la Gestión de las Contrataciones por Encargo", aprobada con Resolución Jefatural N° 114-2021-PERÚ COMPRAS, que EL HOSPITAL declara conocer.

CLÁUSULA QUINTA: ACTUACIONES PREPARATORIAS

PERÚ COMPRAS realizará las actuaciones preparatorias conforme a la normativa de contratación pública vigente. De verificarse que otra Entidad presenta una necesidad en común, respecto de los servicios en general materia de las presentes Contrataciones por Encargo, se podrá optar por gestionar la contratación que corresponda a través de una Compra Corporativa Facultativa.

Asimismo, de corresponder, PERÚ COMPRAS informará las mejores condiciones y/o ventajas que ofrece el mercado respecto a los bienes a contratar, lo cual será puesto en conocimiento de EL HOSPITAL para evaluar la continuidad del encargo, de acuerdo con criterios de celeridad, economía y eficacia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. PERÚ COMPRAS, se compromete a:

- Gestionar la coordinación entre los intervinientes en el presente convenio, como consecuencia de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección.
- Acompañar a EL HOSPITAL en la optimización de sus requerimientos.
- Determinar el valor estimado de cada contratación a llevarse a cabo dentro del marco del presente convenio.
- Efectuar las actuaciones preparatorias necesarias para elaborar y aprobar los expedientes de contratación.
- Designar a los miembros de cada comité de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan, conforme a la normativa de contratación pública.
- Elaborar y aprobar los documentos del procedimiento de selección, que correspondan.
- Resolver los recursos de apelación de los procedimientos de selección, en los casos que corresponda.

- h) Asumir la representación de **EL HOSPITAL** ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siempre que exista un recurso de apelación respecto de los procedimientos de selección encargados.
- i) Remitir el expediente de contratación a **EL HOSPITAL**, una vez que haya quedado consentida o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro de cada contratación encargada para el perfeccionamiento del contrato.
- j) Realizar los registros correspondientes a través del SEACE, según corresponda.
- k) Otros de acuerdo con la naturaleza del objeto de la contratación.

6.2. EL HOSPITAL, se compromete a:

- a) Enviar a **PERÚ COMPRAS**, los requerimientos actualizados debidamente suscritos por las o los funcionarios competentes, en caso de que, producto de las actuaciones preparatorias, éstos hayan sido modificados.
- b) Remitir a **PERÚ COMPRAS**, en la oportunidad requerida, el documento que acredite la inclusión o actualización de las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones, donde se verifique el número de referencia correspondiente, cuando corresponda.
- c) Otorgar la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de cada contratación, de ser el caso.
- d) Proporcionar los nombres de los miembros titulares y suplentes que conformarán el Comité de Selección de cada contratación, cuando sea requerido por **PERÚ COMPRAS**.
- e) Gestionar el perfeccionamiento de el/los contrato/s que se deriven del procedimiento de selección convocado para la realización de cada Contratación por Encargo, así como cumplir con las obligaciones contractuales asumidas hasta la liquidación del/los contrato/s.
- f) Realizar la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro de cada Contratación por Encargo.
- g) Participar obligatoriamente en las reuniones, mesas de trabajo u otros actos que se generen durante cada Contratación por Encargo, a solicitud de **PERÚ COMPRAS**, bajo responsabilidad del Titular de la entidad encargante.
- h) Publicar en su portal web institucional la información solicitada por **PERÚ COMPRAS**, en atención a las actuaciones preparatorias y al procedimiento de selección de los encargos.
- i) Proporcionar a **PERÚ COMPRAS** la información solicitada por ésta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de formulada la solicitud, a fin de viabilizar y ejecutar las Contrataciones por Encargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES

- 7.1 **PERÚ COMPRAS** no adquirirá propiedad ni titularidad de las contrataciones materia del presente encargo, ni asumirá obligación alguna de pago respecto a los mismos.
- 7.2 El presente convenio no origina una relación de servicios entre **EL HOSPITAL** y **PERÚ COMPRAS**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre **LAS PARTES**.

- 7.3 **PERÚ COMPRAS** queda liberada de toda responsabilidad por no lograr cumplir con los objetivos o metas establecidas en el presente convenio, así como de aquellos objetivos o metas institucionales de **EL HOSPITAL** que estuvieren vinculadas a la ejecución del presente convenio, por motivos de demora en la entrega de la información correspondiente a **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará cumplido el objeto establecido en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores titulares y suplentes a:

Por **PERÚ COMPRAS**:

- Titular: El/la Director/a de Compras Corporativas
- Suplente: El/la Coordinador/a de Contrataciones

Por **EL HOSPITAL**:

- Titular: El/la Jefe de Logística
- Suplente: El/la Jefe de la Oficina de Servicios Generales

Las o los coordinadores designados tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención oportuna de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución del presente convenio.

En caso que cualquiera de **LAS PARTES** decida variar o sustituir a su coordinador/a, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del/la nuevo/a coordinador/a, caso contrario serán válidas las coordinaciones, documentos y comunicaciones realizadas por el/la coordinador/a anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier precisión o modificación en los términos y en el texto del convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante la suscripción de una adenda.

Si la modificación se sustenta en la cláusula quinta del presente convenio, **LAS PARTES** reformularán su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la entidad perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

12.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente convenio. Asimismo, es potestativo de ambas **PARTES** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

12.3. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:

Para la correcta aplicación del presente convenio, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas.

12.4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

12.4.1. Obligaciones Específicas

LAS PARTES se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte, impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus servidores civiles o terceros, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de ésta solamente en relación con la finalidad del presente convenio.

LAS PARTES serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus servidores civiles o por terceros contratados.

12.4.2. Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea servidor civil o tercero contratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

- d) Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- e) Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- f) Expresamente sea clasificada como pública.

12.4.3. Compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (5) años.

12.5. PUBLICIDAD:

El presente convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que serán coordinadas entre las oficinas o dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

Se exceptúan aquellas acciones que tengan por finalidad difundir el requerimiento para promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del convenio se podrá dar por la imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos materia del mismo, de conformidad a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

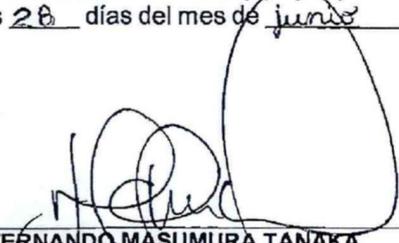
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos, controversias o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", que contendrá el acuerdo arribado y formará parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 20 días del mes de junio del año 2023.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizan"

Dr. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499-R-N-2-12799
GLORIA LUZ GUEVA VERGARA
Directora General (e)
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN


FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS
- PERÚ COMPRAS

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000001820
(EN SOLES)

SECTOR : 11 SALUD

PLIEGO : 011 M. DE SALUD

EJECUTORA : 017 HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN [000133]

MES : OCTUBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 21/10/2024

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : CCMN-003705: SERV VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CRN POR EL PERIODO DE OCT A DIC 2024

FECHA APROBACION : 24/10/2024
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

Nº DE DOCUMENTO 001792

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 3999999 5001195 20 044 0097 SERVICIOS GENERALES	430,042.96
0051 SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	430,042.96
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	430,042.96
5 GASTOS CORRIENTES	430,042.96
2.3 BIENES Y SERVICIOS	430,042.96
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	430,042.96
2.3.2.3 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	430,042.96
2.3.2.3.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	430,042.96
2.3.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	430,042.96
TOTAL	430,042.96
TOTAL CERTIFICACION	430,042.96
TOTAL NOTA	430,042.96

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

[Firma]

MG. LUIS RAFAEL PINEDA GALLARDO
COORDINADOR DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION ESTRATEGICA

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL DE GASTO N° 011

NIVEL DE GOBIERNO: NACIONAL
 SECTOR: SALUD
 PLIEGO: 11.MINISTERIO DE SALUD
 EJECUTORA: 017.HOSPITAL HERMILO VALDIZAN

FECHA DE EMISION: 23/10/2024

DOCUMENTO(S) INTERNOS QUE SUSCRIBE LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA: CONTRATO N°017-HHV-2024

Tipo de proceso de contratación ejecutado o en proceso	Número de Proceso de selección según el SEACE	Tipo de documento con el cual se formaliza o se formalizará la relación contractual	Etapa del proceso de selección según OSCE o según estado de la compra de orden o servicio	Número del Contrato/Orden de servicio o compra que formaliza la relación contractual
CONTRATACIÓN SUPERIOR A 8 UIT		3. CONTRATO		

Breve Descripción del Objeto de la Contratación
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL HERMILO VALDIZAN Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NAÑA

Tipo de Procedimiento	Moneda del contrato	Tipo de Cambio	Monto total del contrato en soles
CONCURSO PÚBLICO	SOLES		1,818,333.82

Certificación presupuestal asociada		
¿La previsión presupuestal se asocia a un monto certificado?	Número CPP	Monto certificado AÑO (N-1)*
SÍ	1820	430,042.96

(* Corresponde al año en curso)

Año inicio de la previsión	2025		
Año fin de la previsión	2025		
Fuente de financiamiento	Categoría de Gasto	Genérica de Gasto	Específica Detallada
RECURSOS ORDINARIOS	5. Gastos Corrientes	2.3 Bienes y Servicios	2.3.2.3.1.2 Servicios de Seguridad y Vigilancia

Categoría Presupuestal	Código Producto Proyecto	Producto Proyecto	Meta	MONTO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999	SIN PRODUCTO	051 SERVICIOS BÁSICOS COMPLEMENTARIOS	1,388,290.86

Monto previsión AÑO (N)*	Monto previsión AÑO (N+1)	Monto previsión AÑO (N+2)	Monto previsión AÑO (N+3)	Monto previsión AÑO (N+4)
1,388,290.86				

(* Año fiscal subsiguiente al año de ejecución del gasto público.)


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN

Lic. Adm. Carlos E. Ruiz Alván
 DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 Director General de la Oficina General de Administración

Director General de la Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

De conformidad con lo establecido Artículo 14. Previsión Presupuestaria y conforme con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

La expedición de esta Previsión no convalida los actos o acciones que realicen los con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes, así como las directivas internas que se hayan emitido, en cuanto a la austeridad en el gasto, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados.